Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

ORD. **N°** 000747 /

ANT.: 1) Carta N° 15 de fecha 13-01-2026 Héctor Almendares Godoy, Arquitecto.

2) ORD. N° 257 de fecha 05-03-2026 remite observaciones a solicitud de IFC, S.R.M. MINVU.

3) Carta N° 242 de fecha 27-07-2026 Héctor Almendares Godoy, Arquitecto.

MAT: Remite Informe Técnico Favorable de Construcciones según art. 55° LGUC, para el proyecto "Campamento Minero Salar Blanco S.A., Comuna de Copiapó".

ADJ.: Se devuelven 2 expediente del proyecto y se envían planos respectivos firmados y timbrados (2 SET de planos).

COPIAPÓ, 17 AGO 2026

A : SR. HÉCTOR ALMENDARES GODOY - ARQUITECTO
JOSE ALVAREZ VEGA N° 745 VILLA PEDRO DE VALDIVIA
COPIAPÓ

DE : MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, envía a Ud. Informe Técnico sobre la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para un proyecto denominado "Campamento Minero Salar Blanco S.A., Comuna de Copiapó". presentado por el Sr. Felipe Lilian Polanco, en representación de la Compañía Minera Salar Blanco S.A., y que se encuentra emplazado en un terreno rural ubicado en la comuna de Copiapó, provincia de Copiapó.

1.- ANTECEDENTES GENERALES:

PROPIETARIO: Fisco de Chile

RUT: 61.938.700-7

ARRENDATARIO: Minera Salar Blanco S.A.

RUT: 76.602.739-3

NOMBRE DEL PROYECTO: "Campamento Minero Salar Blanco S.A. Comuna de Copiapó"

LOCALIDAD: Salar de Maricunga

COMUNA: Copiapó.

PROVINCIA: Copiapó.

SUPERFICIE TOTAL AFECTA AL ARTICULO 55° DE LA LGUC: Construcciones por un total edificado de 1.109 m^2 (0,1109 Hás.), en un terreno de 9,016 Hectáreas.

ROL DE AVALÚO: 7122-02

INSCRIPCIÓN EN EL C. DE B. R.: Inscrito a fojas 527, N° 500 del año 1964; del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó.

PROPÓSITO DE LA SOLICITUD: El proyecto consiste en la construcción de un Campamento Minero.

2.- ANTECEDENTES TECNICOS:

2.1 UBICACIÓN ESPECÍFICA: El predio en el que se ubica el proyecto, se localiza en el Salar de Maricunga, comuna de Copiapó. A continuación, se detallan los vértices del terreno en que se emplaza el proyecto, en coordenadas geográficas DATUM WGS 84:

Terreno Estancia El Romero		
Vértice	**Este**	**Norte**
A	496.350,00	7.032.125,00
B	496.730,00	7.032.175,00
C	496.760,00	7.031.945,00
D	496.350,00	7.031.895,00

2.2 DESCRIPCIÓN DEL PREDIO: La superficie del terreno en el que se emplazan las construcciones afectas al Artículo 55° de la LGUC (1.109 m^2 edificados), cuenta con una superficie total de 9,016 Hectáreas.

2.3 DESCRIPCIÓN DE SUPERFICIES AFECTAS AL ARTÍCULO 116 LGUC:

EDIFICACIONES	**Superficie m^2**
Dormitorios – A	386,42
Dormitorio - B	57,88
Bodega-C	27,58
Oficina – D	13,79
Servicios Higiénicos - E	6,91
Dormitorio - F	140,70
Casino - G	124,40
Paramédico - H	58,16
Galpón -I	293,16
Total superficie afecta al Art. 55°	**1.109**

2.4 INFRAESTRUCTURA BÁSICA:

a) FACTIBILIDAD SANITARIA

SUMINISTRO DE AGUA: El proyecto no contempla agua potable por cuanto será abastecido por medio de camiones aljibes que cuentan con autorización sanitaria.

ALCANTARILLADO: El proyecto contempla alcantarillado particular el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Sanitaria correspondiente.

b) FACTIBILIDAD ELECTRICA
El proyecto cuenta con factibilidad de energía eléctrica de las instalaciones existentes en el predio.

c) ACCESIBILIDAD: El acceso al proyecto se realiza por un camino de acceso que se conecta a la ruta 31 CH, Km 172, Salar de Maricunga.

2.5 EVALUACIÓN AMBIENTAL: El Proyecto cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 56 de fecha 01 de marzo 2013. Además, cuenta con Consulta de pertinencia ambiental mediante Resolución Exenta N° 36 de fecha 23.01.2015 sobre ingreso al SEIA.

2.6 SITUACION TERRITORIAL:
El proyecto se encuentra emplazado en el área rural de la comuna de Copiapó, de acuerdo al certificado N°0021/2025 con fecha 08-01-2025, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Copiapó.

3.- EVALUACION:

SOLICITUD: Se está solicitando la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para un proyecto emplazado en terreno rural con fines ajenos a la agricultura, con una superficie edificada de 1.109 m^2, conforme a lo señalado en el presente informe y que, de acuerdo al inciso cuarto del artículo 55° de la LGUC, corresponden a Construcciones Industriales.

DOTACIÓN DE SERVICIOS: Las soluciones particulares de servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad que propone el proyecto son suficientes para su instalación en el área rural.

CONCLUSION: Por las características y superficie de las edificaciones detalladas en la memoria técnica y antecedentes del expediente, por cuanto las construcciones no originan nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional, esta Secretaría, de acuerdo al Artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, **Informa Favorablemente la solicitud de construcciones en terreno rural con fines ajenos a la agricultura, con una superficie construida de 1.109 m², que corresponden a Campamento Minero Salar Blanco.**

4.- CONDICIONES REGLAMENTARIAS:

Se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.4 Bis, inciso primero, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para los inmuebles desvinculados de la vialidad existente, y será obligatorio que éstos se conecten con al menos una vía pública. Para ello, el estándar mínimo de las obras de urbanización de la vía de conexión, dentro y/o fuera del predio, será pavimento en tierra debidamente estabilizado y compactado, con una solución para la evacuación de aguas lluvia. La conexión mencionada podrá ser una servidumbre de tránsito.

La obtención del permiso de edificación se sujetará a lo dispuesto en los artículos 118 y 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en los artículos 1.4.9., 3.1.8. y 5.1.14. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, las edificaciones que no cuenten con el correspondiente permiso, deberán Regularizar su situación en la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

La Dirección de Obras Municipales correspondiente, en el marco de la aprobación del permiso de edificación, velará por el fiel cumplimiento de todas las normas legales vigentes y deberá verificar que el solicitante haya indicado la forma en que dará cumplimiento a las obligaciones del inciso primero del art. 2.2.4. Bis, en los casos que corresponda, y luego, en la recepción final, verificar que se haya dado cumplimiento a dichas obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el presente informe favorable y en el permiso de construcción respectivo.

De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones toda obra de construcción, reconstrucción, alteración, reparación, demolición de elementos importantes, ejecución de obras menores, variación de destino de un edificio existente o modificación de sus instalaciones interiores, requerirán del permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales respectiva.

La Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, velará por el fiel cumplimiento de las exigencias de urbanización fijadas precedentemente y de todas las normas legales vigentes.

Saluda atentamente a Ud.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/RAZ/lep.-
DDU INTERNO Nº 391/13.08.2026.-
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- DOM Copiapó (c.i.)
- SAG Región de Atacama (c.i.)
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Archivo IFC
- Artículo 7, letra g) Ley de transparencia
- IFC-FAV-CAMPAMENTOMINERO-SALAR-BLANCO-08.2026)